

INTERLOCUTORIO

Asunto : Ejecutivo de Alimentos
Radicado : 2021-00004-00
C.E.H.C

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda para iniciar proceso EJECUTIVO de alimentos, que propone la señora **DANIELA ARCE DIAZ**, quien representa a su menor hija **MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ ARCE**, a través de apoderada judicial, contra el señor **HERMES GONZÁLEZ ACERO**, observando el juzgado que no cumple con las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes para LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con el Art. 82 y 422 del Código General del Proceso.

El Defecto es el siguiente:

1º.-Para la liquidación de los intereses en las pretensiones 3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,27 y 29, se debe tener en cuenta el interés legal, de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 1617 del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º.-INADMITIR el Mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que propone la señora **DANIELA ARCE DIAZ**, quien representa a su menor hija **MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ ARCE**, a través de apoderada judicial, contra el señor **HERMES GONZÁLEZ ACERO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se concede un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para corregir la demanda, so pena de rechazo.

3º.- Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE**, para representar a la parte actora en el presente proceso, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-02-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA